

APENDICE III

352.- 1949. Parcelas. 1949.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 248



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

Correos 1949



M. J. Sr.

Cándido Desmejo Magaña, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos poner en cultivo seis robados de terreno que se halla lloco y en estado de abandono, sito en el término de Salcedo Romero, que linda est. Felipe Fernandez, E. Hnos de Hilania gangnos, S. lloco y O. Ziburris Ochoa, con destino a la siembra de cereales, a V. S. suplica previos los informes pertinentes, se digne concederle el mencionado terreno sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

Gracia que no duda alcanzar de V. S.

Y de nuevo de V. S.

Cándido Bermejo

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Titico

La única que p. l. t
El esponente se encuentra
Cultivada por

José Galán
El cabo Guardas
Ramón González



M. S. S.



Benito Alfaro Fernandez, natural y vecino
de esta Villa, casado, de 46 años de edad,
fornalero, domiciliado en la Obrería del Molino
nº 28 con Cédula personal de 1ª Clase, con el
numero 97 expedida por esta administración
en fecha 26 de Agosto de 1942.

a V. S. atentamente expone;

Que allandose en el Termino Val de Bano
gran estension de terreno lizo, y con gran
desperfecto por el arrastre de las aguas, Solicito,
30 roturas para la modificacion de dicho
terreno, y utilizarlo para la plantacion
de arbolado y otros productos

Linda Norte a dos caballones y una lista de
cañar con unos arboles de la Junta o Sindicato
del termino

Sur promedio rio Elharna
este salida del barranco del primer yacimiento
Deste Camino de la Vega;

Gracia que espera alcanzar de V. S.
cuya Vida se conseebe muchos años.

Febrero 27 de Junio de 1949

Benito Alfaro

al M. Ilustre Ayuntamiento de esta Villa

de
F I T E R O

En la sesión que

la Comisión Permanente

celebró con carácter de

ordinaria

el día

veintiocho

de

abril

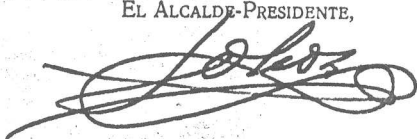
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Manuel Fernández Bermejo, en que manifiesta que, en ausencia de Julio Viana Peña, que ha cambiado de residencia y disfrutaba una parcela del Combrero, se ha cargado con el fruto y labores para el año actual. Que el exposante ha sido despedido de la única tierra de regadío que llevaba en renta y que tendrá que dejar al terminarse el año agrícola; por todo lo cual solicita se le adjudique la parcela del Combrero que deja vacante el citado Sr. Viana.

Estudiado este asunto, y teniéndose en cuenta que existen otros solidarios de estas parcelas, con anterioridad al suscribientes, se acuerda por unanimidad que, al levantar la cosecha actual, de la parcela de Julio Viana Peña, deje esta a disposición del Ayuntamiento y, si así lo desea, y si no, para el año siguiente, para que procedan a la resolución adecuada solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

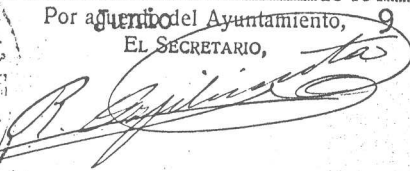
Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



de de 194.....

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

a de de 194.....

Sr. D.

Manuel Fernández Bermejo.-

sea privado de su posesión sin ser antes vencido en juicio. Basta señalar que el disfrute de terrenos comunales solamente corresponde á los vecinos, que se extingue por pérdida de la vecindad, y que, según costumbre de general aplicación, la falta de cultivo autoriza a cualquier vecino a adueñarse del aprovechamiento por la mera ocupación.

En su virtud

S U P L I C A al Ayuntamiento que teniendo por presentado este escrito se sirva acordar el mantenimiento del firmante en la posesión y disfrute de la finca mencionada del término de Espinosa casi totalmente plantada de viña, dando orden al servicio de guardería para que impida la entrada en la misma á persona no autorizada por el que recurre, según lo espera merecer de la reconocida justicia de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Lesús González

M. I. Ayuntamiento de la Villa de

FITERO

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiuno de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de José Jiménez Berdonces, en que solicita poner en cultivo ocho almutadas de tierra de un terrerón como de una robada en el término de Cascajos, paraje de Paguillo, que linda N. con lidos de Fernando Palacios, E. Julia Rupérez, S. Río Alhama y O. Jacinto Carrillo. Previos informes pertinentes, se acuerda como se pide y a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitro 21 de Junio de 1949

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 194

Bridara Heredia

Sr. D. José Jiménez Berdonces



III. J. S.

D. Francisco Burdonces Jimenez vecino de esta villa de estado viudo, ante U.S. comparece, y con el debido respeto expone:

Que hallandose en estado de abandono, dos parcelas en las cornalizas, de Ataya, y siendo deseos del exposante, el ponerlas en cultivo, para dedicarlas a la siembra de cereales, es por lo que ruega, se digne adjudicar, quedando sujeto al pago que por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 28 de Septiembre de 1949

R. de

[Signature]

III. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Las parcelas que
solicita el suscriptor
se encuentra en estado
de abandono

El Cabo.

ALCALDIA

de

P I T E R O

En la sesión que LA Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veinticuatro de febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Claudio Gonzalez Pérez, en que solicita poner en cultivo seis robadas de tierra en Sanchoyaron, que linda por N. Zacarias Pérez S. Vda. de Lorenzo Ochoa, E. y O. Ilco y se halla en estado de abandono. Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Pitro 29 de

Marzo

de 1949

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de

de 194

Claudio Gonzalez Pérez
Carmen Gonzalez

Sr. D. Claudio Gonzalez Pérez.

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día tres de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Luis Soria Aliaga, en que solicita poner en cultivo un terreno de unas diez robadas abandonado en Valderromeral, procedente de Jesús Igaa. Vistos informes favorables del servicio de guarderío y del Catastro, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fitero 2 de Abril de 1949

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

de abril de 1949

Luis Soria

Sr. D. Luis Soria Aliaga

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veinticuatro del pasado Febrero

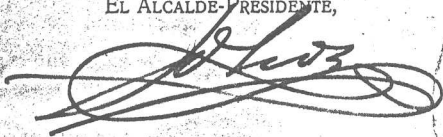
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Benito Bermejo Gracia, en que solicita poner en cultivo cuatro robadas de tierra en el término de Valderromeral, que linda por N. S. E. y O. Lleco y se halla en estado de abandono. Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

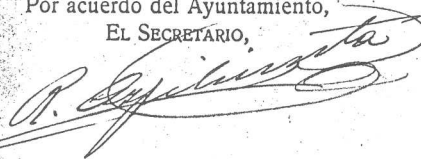
Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

a de de 194

Benito Bermejo

Sr. D. Benito Bermejo Gracia.

M. J. Sr.

DIPUTACION FORAL



Benito Bermejo Fracía, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos roturar cuatro robadas de terreno, con destino a la siembra de cereales, sito en el término de Valdesramera, que linda por el Norte Ricardo Monco, Este Jda de Bautista Huete, Sur Linceo y Oeste Nicolás Marquis, a V. S. suplica, previos los informes pertinentes, se digné autorizarle la roturación del mencionado terreno que se halla linceo y en estado de abandono, sometiéndose al pago del Canon que en justicia proceda.

Fracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 4 de abril de 1914.

Benito Bermejo Fracía

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

Como se pide

La única que solicita
El espumante
Se encuentra en estado

Abandonado
El cubo de guardas
Rosario Vazquez

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiuno de 1 actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Benito Bermejo Gracia, en que solicita cultivar cuatro ro-
badas de terreno en Valderromeral, que linda N. Ricardo Moneo, E. Vda. de
Bautista Huete, S. Ilaco y O. Nicolás Marqués.
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución alu-
dida solo cabe recurso de alzada a la Excmá. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en
la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea proce-
dente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración munici-
pal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación:
que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en
el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la re-
solución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de
la Excmá. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos
y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del
Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fitero 25 de abril de 1949

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Fitero a 26 de abril de 1949

P. O.

Tomás Bermejo

Sr. D. Benito Bermejo Gracia.



III. J. S. r.

Raimundo Pina Gomañes, vecino de esta Villa, de estado casado ante U.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que, hallandose en estado de abandono, una Parcela, en las corralizas de Sal-deza, y siendo dueño del expone, el

en cultivos, y para la siembra de cereales, es por lo que ruega se digna adjudicar, quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto corresponda.

Gracias que espera alcanzar del recto proceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 3 de Noviembre de 1949.

Raimundo Pina

III. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

La parece que solicita
el suscriptor en encuen-
tra en estado de aban-
dono.

El Cabo

M. P. S.



Luis Soria Oliaga vecino de esta villa de estado casado, ante V.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que hallandose en estado de abandono una porción de terreno como de 10 robadas, en el termino de Baldermosesal, que limita al Este Barranco. Sur, Lico, Este y Oeste, Lico, el terreno solicitado es procedente, de Jesus Igea el cual se lo dio de baja en los años anteriores, y deseando ponerlo en cultivo, para dedicarlo a la siembra de cereales es por lo que ruega le digne adjudicar, pudiendo refecto al pago del canon que por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.S. cuya vida. fuere de Dios muchos años

Fitero 9 de Febrero de 1949.

Luis Soria Oliaga

M. P. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Quiero pedirle que
vuelva que este de baja
en el catastro
Anterior a H. de amos
Como se pide

La Luca que solicita
Al espiomente se encuentra
En estado de abandono
La cual se encuentra
Dada de baja por
Jesus Igea Trechoba
El cabo de Guardas
Florencio Gonzalez



M. J. Sr.

Benito Bermejo Fracia, vecino
de esta villa, ante V. S. comparece y
con el debido respeto exponen:

Que siendo sus derechos culti-
var cuatro robadas de terreno que
se halla actualmente lieco, con desti-
no a la siembra de cereales, sito en
el término de Valdeirromeral; lindante
por el E. S. y D. lieco, a V. S. suplica se digne

nado terreno, sometiéndose al pago del ca-
non que en justicia proceda.

Fracia que no duda alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Ditos 2 de Febrero de 1949.

Benito Bermejo Fracia

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Ditos

na finca que solicita
Al exposito se encuentra
En estado abandonado

El cabo de Guardas
Roricio Vengues



M. J. 1.

Claudio fonsaler Pérez, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone.

Que siendo sus deseos cultivar seis robadas de tierra de un terreno que se halla lizo y en estado de abandono, con destino a la siembra de cereales, sito en el término de Sanchovaros que linda por el Zacarías Pérez, f. vda de Lorenzo Ochoa, E. y O. lieco, a V. S. suplica, previos los informes de rigor, se digne autorizarle para cultivar dicho terreno, sometiéndose al pago del canon que proceda en justicia.

fracio que no duela alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gitero 8 de febrero de 1969.

a ruego de Claudio fonsaler que no sabe firmar Darío Parca

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gitero

Copia en papel

La fues a.
Al exponente se encuentra
En estado de abandono.

El Cabo de Guardas

Romcio Sanchez



III. L. S. S.

Raimundo Pina González vecino de esta Villa de estado casado ante, H.S. comparece y con el debido respeto expone:

Luce encontrándose en estado de abandono una porción de terreno como de tres o cuatro en el término de Valdese, que limita al Santo Barranco, Sur, Lico, Este, parcelas del indicado nombre y Oeste, Carretera de Alfoz, y siendo deseo del exposante el ponerlo en cultivo, para dedicarlo al cultivo de cereales, es por lo que ruega se dignen adjudicar quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto corresponda.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de H.S. cuya vida fuere Dios muchos años.

Fitero 24 de Enero de 1919.

Raimundo Pina González

III. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Como se pide

La finca que solia ser
El espouente se encuentra
en estado de abandono
El Cabo de Guardas
Normio Wongu

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día cinco

de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Raimundo Pina Gonzalez, en que solicita un terreno en el término de Valdeza, lindante N. Barranco, S. Lleco, E. parcelas del término, y O. Carretera de Agreda. Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la misma se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 9

de Febrero

de 1949

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibi el duplicado.

a 10 de

Febrero

de 1949

Raimundo Pina

Sr. D. Raimundo Pina Gonzalez.

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día siete de 1 actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de José Galán Acarreta, en que solicita roturar seis robadas de terreno, lleco y abandonado, en Valderromeral, que linda N. Felipe Fernández, E. y S. lleco y O. Tibureio Ochoa.
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

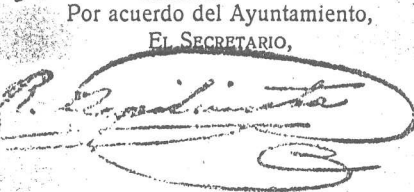
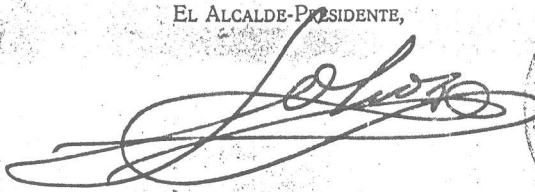
Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

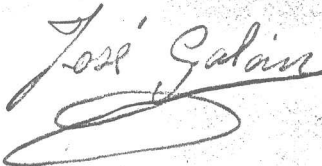
Fitero 13 de abril de 1949.

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

Fitero 16 de abril de 1949



Sr. D. José Galán Acarreta.

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día siete

de 1 actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Victorio Jiménez Bardones, en que solicita poner en cultivo un trozo de terreno, como de ocho almudes, lleco y rebajado de contribución, que linda N. a su propiedad, E. Dolores Moreno, S. y O. Arrenal. Se acuerda como se pide, a reserva de que se alegue mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE PRESIDENTE,



de _____ de 194____

Por acuerdo del Ayuntamiento,
El SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

Fitero a 16 de abril de 1949
Victorio Jiménez Bardones

Sr. D. Victorio Jiménez Bardones.

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día siete del actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Luis Jiménez Igea, en que solicita poner en cultivo una porción de terreno, como de cuatro robadas, en Valderromeral, que linda N. y E. Ilico, S. y O. Barranco. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita del Alcalde-Presidente]

Fitero 13 de Abril de 1949

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



[Firma manuscrita del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a *16* de *abril* de 194*9*

[Firma manuscrita de Luis Jiménez Igea]

Sr. D. Luis Jiménez Igea.-

ALCALDIA
de

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día siete de 1 actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

" Instancia de Benito Bermejo Gracia en que solicita autorización para roturar diez robadas de terreno inculto y abandonado por el vecino, Sinforoso Igea, en Valderromeral, que linda N. y S. Sinforoso Igea, E. Josefa Pérez y O. Barranco. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 13 de Abril de 1949

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Fitero a 16 de abril de 1949

Benito Bermejo

Sr. D. Benito Bermejo Gracia.

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día siete de 1 actual

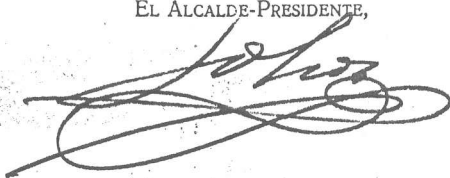
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Claudio Gonzalez Pérez, en que solicita poner en cultivo sei-
robadas de terreno, lleco y abandonado, en Sanchovarón, que linda N. Vda.
de Lorenzo Ochoa, E. Zacarias Muro y S. y O. lleco.
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero 13 de Abril de 1949

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



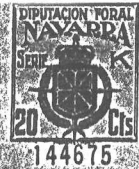
Recibi el duplicado

Fitero

a 16 de abril de 1949

P. O. Carmen Gonzalez

Sr. D. Claudio Gonzalez Pérez.



M. J. Sr.

Claudio fonsaler Pírex, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos poner en cultivo seis robadas de terreno que se halla lieco y en estado de abandono, sito en el término de Sanchovaroa, que linda por el N.º de Lorenzo Ochoa, E. Zacarias Muro, S. y O. lieco, a V. S. Suplica, previos los informes pertinentes, se digna concederle autorización para cultivar dicha porción de terreno, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

Para lo que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.
Dito 24 de Marzo de 1949.

Claudio fonsaler
P. O.

Benito Barca

Alm. fonsaler y su as. en
como se pide

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Ditro

In el fin y en sí misma

El esportante se encuentra
En estado de abandono

La cual pertenece a Lomon Berdones

El cabo de Guardas

Ramiro ~~Vergara~~

III. S. S. r.



Don Luis Jimenez, Jefe natural y vecino de esta Villa de estado casado ante V.S. comparece y con el debido respeto se pone:

Que encontrandose en estado de abandono una porcion de terreno como de tiroladas en el termino de Dolohemomeral, que linda por Norte Lico, Sur Barranco, Este Lico y Oeste Barranco y siendo deseos del exponente el ponerlo en cultivo, y por lo que ruega se le adjudique, pidiendo respecto al pago del canon que por tal concepto corresponda gracia que espere alcanzar del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fifero 31 de Marzo de 1919.

Luis Jimenez

III. S. Ayuntamiento de la Villa de Fifero

~~La~~ La ~~para~~ para ~~se~~ se
El espiomente se encuentra
En estado de abandono

El cabo Guardas
Benancio ~~comandante~~

M. J. Sr.

Jose Juan Acarreta, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos roturar seis robadas de terreno que se halla lieco y en estado de abandono, sito en el termino de Valderromeral, que linda por el Felipe Fernandez, E. y f. lieco y O. Tiburcio Ochoa, con destino a la siembra de cereales, a V. S. suplica, previos los informes que procedan, se digne autorizarle para poner en cultivo el mencionado terreno, sometiendose al pago de Canon que en justicia proceda.

fracia que no duda obtener de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Giteno 28 de Marzo de 1949.

José Galán

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Giteno

La finca que solicita
El esponente se encuentra
En estado abandono

El cabo Guardas
Normioyonges



M. J. Sr.

Benito Bernajo fraica, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

como se pide

Que siendo sus deseos roturar diez robadas de terreno que se halla inculto, abandonado por el vecino Sinforoso Jgca. rito en el término de Valderromeral, que linda c. b. y s. Sinforoso Jgca, E. Josefa Pérez y O. Barranco, a V. S. suplica, previos los informes de rigor, se digné autorizarle para poner en cultivo dicha porción de terreno, con destino a la siembra de cereales, sometiendo a pago del canon correspondiente

racia que no duda si canrar de... cuya vida guarde Dios muchos años.

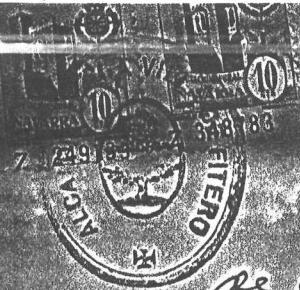
Fitero 11 de Marzo de 1949.

Benito Bernajo fraica

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

La fuerza que suministra
El espesor se encuentra
Cultivada la cual la Dan
Permiso el Solicitante

El cabo de Guardas
Francisco J. González



M. J. Sr.

Pedro Villarroja Pérez, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece con el debido respeto expone:

Que no consintiéndole seguir disfrutando de una parcela de la finca de Valdeca que figura a su nombre en el registro parcelario municipal de esta Villa, ignorando el número que pueda corresponder a la misma, con esta fecha renuncia a los derechos que tenía sobre la mencionada parcela.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para los efectos que en justicia procedan.

Queda a V. S. muchos años.

Jitico 31 de agosto de 1949.

Pedro Villarroja

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Jitico



M. J. Sr.

Prudencio Leon Leon, vecino de esta
Villa, de profesion ganadero, ante V. S. comparece
con el debido respeto expone:

Que teniendo proyectado construir un
Corral, tan pronto se lo permitan sus fuerzas econó-
micas, para coilar su ganado (actualmente cabrio) y
habiendo sido destruido totalmente el llamado Co-
rral de la Villa, a V. S. suplica, se digue conceder-
le el solar que ocupava el mencionado corral, en
venta o en arriendo, segun proceda, con destino
al fin indicado.

gracia que no duda alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Titro 28 de Noviembre de 1947

Prudencio Leon Leon

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Titro



M. I. SR.

Marimina Pascual Martinez, mayor de edad, de esta vecindad, ante V. S. comparece y con debido respeto, expone;

Que en el término de Plantadillos de esta jurisdicción, existe una porción de terrero, como de unos 8 almudes, que linda al N. Rio; S. Francisco Huete; E. Rio; y O. propiedad de la suscribiente, encontrándose actualmente en estado de abandono.

Que esta tierra, que el rio la ha dejado en condiciones de ponerla en cultivo, es de suponer que a nadie corresponda, siendo, por consiguiente, terreno comunal; por lo que, previos los informes que estime convenientes,

JURISCO a V. S/ se digne conceder a la suscribiente la debida autorización para poner en cultivo dicha finca, comprometiéndose al pago del cánón ó impuesto que para estos casos haya establecido.

Es gracia que espero alcanzar del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero á 4 de Abril de 1.949.-

Marimina Pascual

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DE ESTE AYUNTAMIENTO

F I T E R O

~~De 1.ª~~ ~~Partida~~
La finca que solicita
La Exponente
Se encuentre filituda
Albodeda por la misma
Solicitante

El cubo de Guardas
Rómulo Vázquez

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiuno de 1 actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Presencia de Maximina Pascual Martínez, en que solicita poner en cultivo una porción de terreno, en el término de Plantadillos, que linda N. y E. Rio S. Francisco Huete, y O. Propiedad de la suscribiente.
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide y a reserva de mejor derecho.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1924 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fitero 25 de Abril de 1949.

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Fitero a 26 de Abril de 1949

Maximina Pascual

Sr. D. Maximina Pascual Martínez.

M. 262299

Emilio Ruyere forrecid le recibo de esta
villa de estado casado ante U.S. comparece
y con el debido respeto expone:

Que encontrandole en estado de abandono
una parcela en las corralizas de Atalaya y
Hondo de los del exponente al ponerla en cul-
tiro, para dedicarla a la siembra de cereales
y por lo que ruega se dispere a adjudicar

tal concepto correspondiente.

Gracia que espere alcanzar del recto pro-
ceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Fitero 6 Diciembre de 1949.

Emilio Ruyere

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

La novela que he escrito

El Espovente se encuentra

En estado de abandono

El cabo de Guardas

Plinio yungas



M. L. Sr.

Don Juan Gomez Igea vecino de esta Villa
de estado casado ante U.S. comparece
y con el debido respeto expone:

Que encontrandole en estado de
abandono, una porción de terreno como
de una robada en el termino de Atlatzapa
que linda por Norte Barranco Sur Elenco
Este y Oeste idem. y siendo deseos del expo-
nente, el ponerla en cultivo, es por lo que

to al pago del canon que por tal concepto
corresponda.

Gracia que espere alcanzar del recto
proceder de U.S. cuya vida fuere de Dios amados
años.

Difer 28 de Noviembre de 1919.

Don Juan Gomez

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

La fuerza que solicita
El esponente se encuentra
En estado Abandonado

El cerbo de guardas
Rorincio yongua

N. T. Sr.

Victoriano Mauro Moreno, mayor de edad, casado, de esta vecindad, ante V. S. tiene el honor de comparecer por medio de este escrito para exponer lo siguiente:

Que en el término de Atalaya de esta jurisdicción, se halla una porción de terreno, como de unas ocho robadas, en estado de abandono, que linda al N. con Hdos. de Eloy Gonzalez, E. Barranco, y S. y O. con Lieco.

Que son susceptibles de producción unas cuatro robadas aproximadamente de la expresada finca, cuya porción de terreno, solicita el suscribiente, para ponerlo en cultivo.

Dada finca, finca enclavada y dada de baja y susceptible, en la Hoja 12 de la Planimetría 1.

Por lo expuesto, y previos los trámites pertinentes a V. S. solicita la oportuna autorización para laborarla, sujetándose al impuesto ó cánón, que para casos análogos haya establecido.

Es gracia que espera alcanzar del recto criterio de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 4 9 de Noviembre de 1.949.-

Victoriano Moreno

M. Ilustre Ayuntamiento de la Villa de

F I T E R O

Se encuentra en estado de abandono
El cabo de guardas
Roimio yungas



M. I. SR.

Braulio Fernandez Gómez, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con todo respeto expone:

Que en el pasado año de 1.947, se le adjudicó, mediante subasta, una hoya de fiemo, señalada con el número 2, sita en el término de la Tejería, la cual se halla situada junto a otra de Vda. de Teófilo Fernandez y otra de Raimundo Martinez.

Que en la actualidad, no le interesa continuar disfrutando de dicha hoya de fiemo, y en consecuencia renuncia al mencionado disfrute, rogando encarecidamente a V. S. tenga a bien admitirle dicha renuncia, quedando a disposición de su Hon. Ilust. la mencionada hoya de fiemo, desde esta fecha, ó cuando V. S. lo considere oportuno.

Es gracia, que espera merecer de la recta justicia de V. S. en la que inspira todos sus actos.

Fitero á 26 de Abril de 1.949.-

Braulio Fernandez

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

F I T E R O



M. J. Sr.

Florencio Gangnos Fernandez, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece, con el debido respeto expone:

Que en el termino de Olmiron de esta jurisdiccion, existe un trozo de terreno poco de toda la vida, de cabida tres almudes; linda por el N. con el frejo de Gangnos. E. con el de la Alqueria de Abatores.

Despues de lo expuesto por el expositor en su escrito, el mencionado terreno a V. S. suplico, se le conceda, remitiendose al pago de la contribucion o el canon que en justicia proceda.

Lo cual no duda alcazar de V. S. aya vida guarde Dios muchos años.

Febrero 27 de Diciembre de 1949.

Florencio Gangnos

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Febrero

La fúca que blanda
El organismo se encuentra
En estado abandonado
Dicha fúca no pertenece
Más al Cabo Guardas
Provincia de Yungas



M. J. F.

Manuel Ferrer Ocampo: mayor de edad,
de estado casado, natural y vecino de esta
villa, ante V. G. con el mayor respeto comparece
por medio de la presente, para Solicitar

Que la parcela del terreno de Pasquillo
que hasta la fecha ha figurado, a nombre de
Maximo Barea Moreno (padre) político del expu-
nente, pase a nombre de suscritor.

Es gracia que no dude elevarse de
V. G. cuya vida guarde Dios muchos años.

V. G. 3 de Octubre de 1919

M. Ferrer

Ocampo

Se Obedece de esta Villa
F. Sosa

Las abajo firmantes, como herederos
univos de Maximino Bara Muro, renunciamos
de lo presente que se refiere la presente instancia y
falta del suscritor en la misma

Laura Bara

Pilar Bara

J. Bara

M. J. L.



Luis Yanguas Chivote vecino de esta villa de estado casado ante M. J. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono una porción de terreno, como de seis voladas en el tercio de Balderromeral, que linda por Norte regadio de Majarras Alto, Sur Camino, Este Jacinto Obienza, y Oeste Cirilo Ruperez. El terreno solicitado es procedente de Josi Fernando y siendo dueño del exponente, el propone en cultivo para dedicarlo a la siembra de cereales, e por lo que ruega, se dignen conceder, quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de M. J. cuya vida guarde Dios muchos años

Fitero 13 de Diciembre de 1949

Luis Yanguas

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

La fuerza que solicita
El esponente se encuentra
En estado de abandono

El cabo de Guardas
Rafael J. J. J.

M. F. S.



Manuel Vergara Henar vecino de esta villa
de estado casado ante V.S. comparece y con el
debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono
una parcela en las Corralizas de Valdeza y
siendo deseo del exponente, el ponerla en cult-
tivo, para dedicarla, a la siembra de cereales, es
por lo que ruega, se dignen adjudicar, que dando suje-
to, al pago del canon que por tal concepto correspon-
da. gracia que espera alcanzar del recto proceder de
V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Manuel Vergara Henar

Fitero 31 de Diciembre de 1949.

P.O.
[Signature]

M. F. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Lo parece que
coloca el resaca
en el momento
de estar de
dura

El Coto

Rosario yunque